ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS FASE DE PLANEACIÓN

ÁREA DONDE SURGE LA NECESIDAD	PROGRAMA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD
ANÁLISIS DE LA NECESIDAD QUE DEMANDA LA CONTRATACIÓN Y DE LA CONVENIENCIA DEL BIEN O SERVICIO QUE SE PRETENDE CONTRATAR	La Empresa Social del Estado Hospital María Auxiliadora de Iquira - Huila, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1298 de 1994 y las normas legales que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de servicios de Salud y efectivos que cumpla con las normas de calidad. A través de la ley 1438 de 2011 se adoptó la estrategia de Atención Primaria en Salud para permitir la coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. La citada ley en su artículo 15, señala que los equipos básicos de salud, entendidos como aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primeria en Salud, serán financiados con recursos interinstitucionales del sector destinados a la salud pública y de otros sectores que participa en la atención de los determinantes sociales y en el artículo 16 establece sus funciones. Que el Ministerio de Salud y protección Social expidió la Resolución No. 0709 del 24 de abril de 2025 "Por medio del cual se efectúa una asignación de recursos a las empresas sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria en

Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud".

Que el artículo 2° de la Resolución No. 0709 de 2025, establece la destinación de los recursos asignados, los cuales deben ser destinados para la financiación y operación del programa de equipos básicos de salud de acuerdo con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que conforme a la Tabla No. 2 de los lineamientos para la conformación, operación y seguimiento de los equipos básicos de salud, establece los perfiles necesarios a contratar, por lo tanto, la E.S.E. Hospital María Auxiliadora necesita contratar psicólogos que ejecuten las actividades referentes al Programa de equipos básicos de salud.

De esta manera se hace necesario adelantar el correspondiente estudio de conveniencia, calidad y oportunidad para contratar la prestación de servicios de un profesional de la salud que apoye la ejecución de las actividades de acuerdo a los lineamientos trazados por el Ministerio de salud y de la Protección Social para el fortalecimiento de la atención primaria en salud a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud contratadas por la E.S.E. Hospital María Auxiliadora de Iquira (H).

Se torna indispensable la contratación en los términos contemplados en el Acuerdo No. 011 del 4 de octubre de 2024, por medio del cual se adopta le manual de contratación de la E.S.E, de una persona que preste sus servicios como psicóloga.

La Gerente de la E.S.E se encuentra investida de facultades para contratar, tal como se acredita en los estatutos de la empresa Acuerdo No.006A de 2012, Artículo 29 Literal 12, y la institución cuenta con la disponibilidad presupuestal para la misma, según certificado de

	disponibilidad presupuesta que hará parte integral del presente documento.
VERIFICACIÓN INCLUSIÓN PLAN DE DESARROLLO O DE GESTIÓN Y/O ADQUISICIONES	El contrato se encuentra Incluido en el plan de adquisiciones para la vigencia fiscal de 2025, como una de las necesidades que ha identificado la ESE para la adecuada prestación del servicio de salud La presente certificación, se expide para trámites de contratación.
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN A CELEBRARSE	La necesidad arriba descrita se solventará con la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales en los términos y condiciones, descritos en el manual de Contratación de la E.S.E. Hospital María Auxiliadora de Iquira (H). Para ello se requiere de contratar de una persona natural que reúna las competencias, destrezas, capacitación y habilidades requeridas de acuerdo con la naturaleza del servicio requerido en el presente contrato.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 0709 DEL 24 DE ABRIL DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA-HUILA
DISCRIMINACIÓN DEL OBJETO Y OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES GENERALES 1.** Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla. **2.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **4.** NO acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Desarrollar y apoyar las actividades, procedimientos e intervenciones direccionados por la ESE Hospital María Auxiliadora en los Territorios y Microterritorios donde se requiera y se asigne por el coordinador de APS, gerente de la ESE o líder del proceso. **6.** Ejecutar actividades, intervenciones y estrategias direccionadas por la ESE Hospital María Auxiliadora, la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) y el Lineamiento de APS en la zona Urbana y Rural del Municipio, de acuerdo con el cronograma

	y orientación del coordinador o líder de proceso. **7.** Cumplir con el número de actividades y metas establecidas para cada mensualidad de acuerdo con las RIAS y programas e indicadores asignados según anexo de seguimiento; de acuerdo a las actualizaciones de los lineamientos entregaos por el ministerio. **8.** Entregar los informes completos y con adecuada presentación a la coordinación del programa o líder de la estrategia, cumpliendo con las evidencias física y digital, según requerimiento, fechas y horas para la entrega de las actividades ejecutadas. **9.** Realizar la atención en salud con calidad, oportunidad y brindar cuidado humanizado. 16. Hacer uso racional y adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP) en el desarrollo de todas las actividades, al igual debe informar sobre la presencia de cualquier signo, síntoma o enfermedad laboral. **10.** Salvaguardar los equipos, insumos y demás elementos entregados para el desarrollo de las actividades y estrategias, e igualmente hacer su devolución completa y en buen estado. **11.** Mantener las áreas de trabajo en buen estado y con adecuada presentación y limpieza. **12.** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto. **13.** Cumplir las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido por el art 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el art 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **14.** Las de demás que se le asignen y sean de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1**. Hacer presencia en las instalaciones de la ESE o asistir a las convocatorias y capacitaciones según se requiera para el desarrollo de la Estrategia APS. **2.** Entrega de cronograma individual mensual, con descripción de las actividades diarias. **3.** Apoyar el encuentro con los líderes comunitarios y comunidad para concertar las actividades de continuidad de operación del EBS. **4.** Apoyar en el encuentro con los líderes comunitarios y comunidad para rendición de informe a la comunidad del Territorio sobre la operación del EBS (al

	finalizar la estrategia). **5.** Conformación y fortalecimiento de una (1) red social y comunitaria para fortalecer el acceso a los servicios de salud y sociales del Territorio (incluir líderes comunitarios e institucionales). **6.** Desarrollar un informe con la participación de la comunidad sobre los factores protectores, factores de riesgo y problemáticas en salud, social y ambiental que afectan la comunidad. Para la realización se deben retomar aspectos encontrados en la Cartografía social. **7.** Realizar intervención familiar y reportar número de familias con intervenciones de acuerdo con el PICP. **8.** Realizar activación de rutas y articulación intersectorial al 100% de familias y personas detectadas con factores de riesgo que requieren intervención intersectorial. **9.** Realizar seguimiento a la atención efectiva de todas las familias y personas remitidas para atención intersectorial o transectorial. **10.** Realizar la Escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT a las personas y familias según guía del instrumento. **11.** Realizar sensibilización y educación en cuidados y riesgos prenatales al 100% de gestantes del Territorio. **12.** Promover la atención integral al 100% de las personas en situación de discapacidad y realizar acciones de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC). **13.** Realizar educación, sensibilización y canalización efectiva a personas con HTA, DM, EPOC, Asma, Epilepsia, Cáncer para fomentar la adherencia al programa de enfermedades crónicas. **14.** Realizar intervención y acciones de prevención y protección efectiva para personas víctimas de violencia intrafamiliar *(violencia física, psicológica, sexual, negligencia, abandono, entre otros).**15.*** Realizar acciones de prevención, control e intervención para los eventos de interés en salud mental detectados en el territorio. **16.** Realizar canalización efectiva al programa de "Cesación del consumo de tabaco y la atención del tabaquismo". **17.** Cuatro intervenciones de educación y sensibilización en el entorno comunitario (1), educativo (1), laboral (1) e institucional (1) en cada Territorio para: Promover la sana convivencia, Reconocimiento y practica del derecho a la salud, Promover prácticas de cuidado familiar saludables, Promover Familias con vínculos afectivos fortalecidos. **18.** Una (1) intervención de educación en el entorno comunitario de cada Microterritorio para

	sensibilizar, prevenir y denunciar el maltrato contra la mujer, los niños, las niñas y el adulto mayor. **19.** Aplicar 20 tamizajes de salud mental e instrumentos para SPA (incluye alcohol) por mes y realizar análisis e intervención según hallazgo (prueba ASSIST, AUDIT y RQC). **20.** Atención psicosocial a 5 familias víctimas del conflicto armado por mes *(según hallazgo en territorio)*. **21.** Continuar con la implementación y operación de la zona de orientación escolar en el Territorio. **22.** Continuar con la implementación y operación de un (1) centro de escucha en el Territorio, desarrollando las 4 fases de la estrategia de acuerdo con el lineamiento técnico: a) alistamiento (diagnostico) b) implementación: tamizajes, intervenciones breves y canalización a los servicios de salud, c) desarrollo de estrategias comunitarias y de articulación interinstitucional de 2 actividades masivas. d) seguimiento evaluación y sistematización en total se presentará 1 informe.
ANÁLISIS DEL SECTOR (ECONÓMICO)	**ANÁLISIS DEL SECTOR:** Comprende el siguiente estudio: Los constantes cambios en la venta de productos y servicios requieren una actualización permanente de conocimientos y habilidades para mantenerse en sintonía con las nuevas maneras de desempeñar una misma tarea. La incorporación de estas capacidades permite la reconversión y reubicación de profesionales en un mercado modernizado que se transforma regularmente. La innovación presente en estos cambios ocasiona que parte de los conocimientos incorporados en la educación superior queden obsoletos. Esto sucede porque la formación tradicionalmente se centró en los procedimientos en lugar de prestar más atención a los fundamentos. Con la celebración de los contratos, las entidades estatales deben buscar el cumplimiento de los fines del estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de las personas que viven en Colombia. El particular, por su parte, al contratar con el Estado debe considerar que al celebrar

y ejecutar tales contratos colabora con el Estado en la consecución de sus fines, así como el cumplimiento de su función social.

Por la consecución de los fines del Estado, las entidades estatales, así como los particulares deben cumplir a cabalidad con los deberes y obligaciones que les impone la Ley.

El Ministerio de Salud y Protección Social encuentra que en Colombia no se ha logrado avanzar de manera homogénea en la implementación de la estrategia de atención primera en salud, y las barreras de acceso a los servicios de salud de promoción y prevención son cada vez mayores como lo muestra el índice de 57.3% de cobertura global de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud para el año 2021.

En los últimos años, se ha observado la cartera Ministerial, un comportamiento negativo en indicadores trazadores de salud pública, tales como la tasa de incidencia y mortalidad por desnutrición en menores de 5 años, mortalidad infantil, mortalidad prematura por cáncer de mama y cérvix, entre otros eventos que son altamente prevenibles desde el fortalecimiento de las actividades de promoción y prevención con una perspectiva individual y colectiva.

ANÁLISIS DEL MERCADO: Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el perfil establecido por parte de esta entidad, de acuerdo a la necesidad planteada de acuerdo a la resolución 0709 de 2025.

En esto orden de ideas, se estableció por parte de la E.S.E. Hospital María Auxiliadora, la necesidad de contar con un profesional de la salud con experiencia en la ejecución de Planes y programas de salud ejecutadas por Empresas Sociales del Estado.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: Frente a la demanda de los servicios que se pretende contratar, se evidencia que es alta, ello debido a que, en cumplimiento de la normatividad vigente, todas las entidades del sector

salud deben prestar los diferentes servicios de salud que le son contratados por las diferentes EAPB. En este orden de ideas, se requieren psicólogos contratados a precios favorables para las entidades.

Que la E.S.E. Hospital María Auxiliadora de Iquira ha celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios con psicólogos para diferentes objetos dentro de la entidad:

CONTRATO Y VIGENCIA	OBJETO	VALOR
065-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA COORDINANDO LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 014 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IQUIRA Y LA E.S.E. HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA (H).	$ 12.000.000
053-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA COORDINANDO LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 007 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IQUIRA Y LA E.S.E. HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA (H).	$13.200.000
119-2022	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC", EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IQUIRA Y LA E.S.E. HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA (H).	$ 4.000.000

Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades estatales:

A continuación, se muestra una relación de procesos con temas y características similares al que se requiere contratar por esta Entidad, los cuales se han ejecutado en diferentes entidades del sector público. La búsqueda se realizó en el portal web del sistema electrónico para la contratación pública- SECOP, así:

N° CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
061- 2024	E.S.E SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 2026 DE 2023 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA	$ 19.250.000
151-2024	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 2026 DE 2023 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,	$ 28.000.000

		EN LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA.	

Con fundamento en lo anterior, se estima que el valor del servicio requerido es de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE**

ANÁLISIS DE LA OFERTA: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 de Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar (prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión) no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, por lo que se deja constancia de ello.

PERFIL DEL OFERENTE: Persona natural, con formación profesional en Psicología, con un año de experiencia desarrolladas por Empresas Sociales del Estado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

DESCRIPCIÓN GENERAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 0709 DEL 24 DE ABRIL DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA-HUILA.

POBLACIÓN OBJETIVO: Usuarios internos y externos de la E.S.E. Hospital María Auxiliadora de Iquira.

DURACIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio, HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2025

LUGAR: Municipio de Iquira (H).

DESCRIPCIÓN DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente contrato está clasificado con el siguiente código:

Segmento	Familia	Clase	Clasificación UNSPSC	Nombre

	85000000	85100000	85101700	85101705	Administración de salud publica

MODALIDAD DE SELECCIÓN

MÍNIMA CUANTÍA	MENOR CUANTÍA	MAYOR CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
			X

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública.

La modalidad de selección escogida es la contratación directa, plasmada en el Artículo 17 del Acuerdo No.011 del 4 de octubre de 2024 actual estatuto de contratación de la E.S.E Hospital María auxiliadora del municipio de Iquira (H).

La Gerente de la **ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE IQUIRA (H),** se encuentra facultada para llevar a cabo el presente proceso de contratación conforme a los principios de transparencia, economía y el deber de selección objetiva.

Mediante este proceso de contratación se busca dar cumplimiento a los fines de la entidad y garantizar la prestación de estos servicios teniendo en cuenta la calidad técnica y humana.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**		
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE **2025.**	**VIGENCIA**	El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta **el momento de la** suscripción del Acta Final y/o

			Terminación.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Para efectos fiscales el valor del contrato se establece en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE**		
JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Para calcular el presupuesto de la contratación se tuvieron en cuenta las condiciones financieras y de disponibilidad de recursos de la empresa conforme a lo aprobación de la junta directiva de la entidad, los impuestos y demás gastos que conlleva la ejecución del contrato y los costos históricos de honorarios cancelados por la E.S.E, para la prestación del servicio como psicólogo del programa de equipos básicos de salud.		
FORMA DE PAGO	El valor del contrato será cancelado por la E.S.E así: El valor del contrato será cancelado por la E.S.E así: **CUATRO (04) PAGOS** en mensualidad vencida, cada uno por valor de **CINCO MILLOMES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000) M/CTE.** previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades, informe de supervisión emitido por parte de la supervisión y constancia de pago de la salud, pensión y ARL, así como pago de parafiscales de darse el caso. **PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor de LA ESE la suma no ejecutada. **PARAGRAFO 3:** El pago estará sujeto al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia.		
INTERVENTORÍA	SI_____ NO __X___		
SUPERVISIÓN	Sí, la supervisión está a cargo de la Gerente y el apoyo a la supervisión quien designe.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000511 del 28 de agosto de 2025.		

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.4.05.02.09.01	Remuneración de servicios profesionales	$22.000.000

AUTORIZACIONES

PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	No Aplica		
SI INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	No Aplica		
ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	**TIPIFICACIÓN**	**ESTIMACIÓN**	**ASIGNACIÓN**
	Incumplimiento del Contrato por parte del Contratista.	Baja	Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de cumplimiento del contrato.
	Infiltrar información de documentación de la ESE Hospital María Auxiliadora de Iquira.	Medio	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista.
	Incumplimiento por responsabilidad civil extracontractual.	Baja	Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

GARANTÍAS

La E.S.E Hospital María Auxiliadora de Iquira (H), cuando lo considere conveniente, podrá solicitarse de manera expresa que el contratista constituya Garantía a favor de la empresa, consistente en Póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia.

AMPARO	APLICA	NO APLICA
Seriedad de la oferta. No podrá ser inferior al 10% del monto de la propuesta y con una duración igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (04) meses más.		NO APLICA
Amparo de cumplimiento. No será inferior al 10% del valor del contrato, y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.	APLICA	
Amparo del buen manejo y correcta inversión del anticipo y/o pago anticipado. Deberá corresponder al 100% de la suma entregada a título de anticipo o pago anticipado, su vigencia será igual a la requerida para su total amortización.		NO APLICA
Calidad. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final de los bienes.		NO APLICA
Calidad y estabilidad de la obra. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por cinco (05) años contados a partir del recibo o aceptación final de la obra.		NO APLICA
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. No será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más.		NO APLICA
Previsión de repuestos y accesorios: No será inferior al 10% del valor estimado de los repuestos, y si no fuere posible establecer ese cálculo se fijará un porcentaje en relación por el monto total del contrato, su vigencia corresponderá al plazo convenido para el suministro de repuestos y accesorios.		NO APLICA
Póliza de responsabilidad civil extracontractual. No será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia		NO APLICA

corresponderá al plazo de ejecución del contrato y dos (02) años más.		
PLAZO PARA CONSTITUIR LAS GARANTÍAS		
Dentro de los diez (10) días hábiles a la suscripción del contrato (cuando aplique).		
APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS		
En el evento donde se requiera constitución de garantías, estas deberán ser aprobadas por parte de la Gerente de la entidad, con imposición del sello. sin que de ello dependa el inicio de ejecución del contrato.		
ACUERDOS COMERCIALES		
El presente contrato no está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.		
ANEXOS: SI___X__ NO _____: CDP		

En Iquira, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2025.

DIANA MARCELA OROZCO MEÑACA
Gerente- Supervisora

Vo.Bo. **JUAN DIEGO CASTRO MONJE**
Asesor Jurídico externo